

Nº	SOLICITANTE	UBICACION	PETICION DE CAMBIO DE ZONIFICACION
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	Predio con un área de 58,558 m2, conformado por el Lote 19 (3,500 m2), el Lote P3 (3,005 m2) y el Lote CDH (52,053 m2), ubicado en el Pueblo Joven San Francisco de la Tablada de Lurín – Sector II, distrito de Villa María del Triunfo.	OU a ZRP

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo lo indicado en el artículo primero de la presente ordenanza.

POR TANTO;

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 18 de agosto de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

1418631-2

Modifican el Sistema Vial Metropolitano respecto a las secciones viales normativas de la Av. Nicolás Ayllón - Carretera Central

ORDENANZA N°1981

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de agosto de 2016, el Dictamen N° 54-2016-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;
Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL SISTEMA VIAL METROPOLITANO RESPECTO A LAS SECCIONES VIALES NORMATIVAS DE LA AV. NICOLÁS AYLLÓN – CARRETERA CENTRAL

Artículo Primero.- Aprobar la Propuesta de Modificación del Sistema Vial Metropolitano respecto a las secciones viales normativas del eje vial Av. Nicolás Ayllón – Carretera Central, aplicándose únicamente para los sub tramos adyacentes a las estaciones y pozos de ventilación del Proyecto de la Línea 2 del Metro, según las Láminas N° 01, 02, 03, 04 y 05, que como Anexo, forman parte integrante de la presente Ordenanza, las cuales serán publicadas en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe).

Artículo Segundo.- La Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, coordinará con PROTRANSPORTE, la Gerencia de Transporte Urbano y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los aspectos de sus respectivas competencias, relacionados con el Proyecto de la Línea 2 del Metro y los estudios correspondientes que incluyan la remodelación vial de la Av. Nicolás Ayllón - Carretera Central y asimismo, la AATE será la encargada de elaborar los estudios de inserción urbana sobre la parte superior del tramo antes mencionado.

Artículo Tercero.- Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectúe las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano

y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo a la modificación aprobada en el artículo primero, velando que ello no implique la eliminación del número de carriles.

Artículo Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1894-MML, las entidades competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales correspondientes, efectuarán el control urbano necesario para cautelar el derecho de vía establecido por las secciones viales normativas aprobadas, denegando cualquier solicitud que se efectúe sobre las áreas reservadas.

POR TANTO

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Lima, 18 de agosto de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1418632-1

Ratifican la Ordenanza N° 314 de la Municipalidad Distrital de La Molina, que aprueba tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito

ACUERDO DE CONCEJO N° 253

Lima, 9 de agosto de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 9 de agosto de 2016, el Oficio N° 001-090-00008327, del 25 de julio de 2016, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 314 que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por la Ordenanza N° 739, publicada el 26 de diciembre de 2004 y N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe N° 266-181-00000366, del 22 de julio de 2016, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas Nos. 739 y N° 1533, y modificatoria N° 1833, y las Directivas N° 001-006-000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 775 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo III de la Ordenanza N° 314, con la tasa de S/. 0.60 por treinta minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de La Molina proyecta recibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.16% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la Municipalidad Distrital de La Molina.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, la Gerencia de Transporte Urbano, en sus Oficios N° 239 y 361-2016-MML/GTU-SIT, de 8 de abril y 23 de mayo de 2016 y

por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 117-2016-MML/ CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 314 de fecha 21 de abril de 2016, de la Municipalidad Distrital de La Molina, que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 775 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo III de la Ordenanza N° 314.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de Ordenanza N° 314 de fecha 21 de abril de 2016; y, en especial, de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1418335-1

Designan Analista Auxiliar Coactivo I del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00003782

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N° 1698, y modificado por la Ordenanza N° 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se realizará mediante concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003743 de fecha 16 de junio de 2016, se autorizó la Convocatoria de los Concursos Públicos de Méritos CPM062, CPM063, CPM064, CPM065 y CPM066 para cubrir cinco (5) plazas vacantes, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través del Memorando N° 187-092-00020235, recibido el 2 de agosto de 2016, la Gerencia de Recursos

Humanos comunica que el señor Julio Javier Buitrón Boza ha sido seleccionado para ocupar la plaza de Analista Auxiliar Coactivo I (CAP N.º 427) como resultado del Concurso Público de Méritos N° 063; por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que lo designe en el referido cargo, a partir del 2 de agosto de 2016;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N° 1698 y modificado por Ordenanza N° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Julio Javier Buitrón Boza en el cargo de Analista Auxiliar Coactivo I, a partir del 2 de agosto de 2016.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA
Jefa (e) del Servicio de Administración Tributaria

1418599-1

Designan Analista Auxiliar Coactivo III del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00003783

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N° 1698, y modificado por la Ordenanza N° 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se realizará mediante concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003743 de fecha 16 de junio de 2016, se autorizó la Convocatoria de los Concursos Públicos de Méritos CPM062, CPM063, CPM064, CPM065 y CPM066 para cubrir cinco (5) plazas vacantes, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través del Memorando N° 187-092-00020236, recibido el 2 de agosto de 2016, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que la señorita Gisella Yolina Zevallos Cabanillas ha sido seleccionada para ocupar la plaza de Analista Auxiliar Coactivo III (CAP N.º 407) como resultado del Concurso Público de Méritos N° 064; por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que la designe en el referido cargo, a partir del 2 de agosto de 2016;